



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HENRY ALBERTO ATEHORTÚA ROMERO
Demandado: INVERSIONES JALMAR S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00314-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

No es procedente darle trámite a la solicitud de celeridad procesal presentada por el apoderado del demandante, doctora FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ, en escrito allegado por correo electrónico; toda vez que no se evidencia en el expediente la contestación a la demanda, por lo tanto, no se ha integrado la Litis.

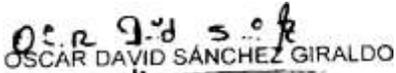
Por lo anterior, se le REQUIERE para que gestione y acredite la notificación personal y en el evento de ser necesaria, posteriormente la citación por aviso, a la Sociedad demandada; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a la demandada que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 188 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario